

Décima Segunda Sesión Ordinaria
30 de diciembre de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelve una solicitud de revisión sobre los resultados del examen de ingreso aprobados mediante Acuerdo IECM-JA108-20.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por



el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catalogo), ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.



- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta, por Acuerdo JA128-16, actualizó el Catálogo.
- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII. El 15 de mayo de 2017 y el 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos JA055-17 e IECM-JA034-17, aprobó y actualizó el Procedimiento.
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XIV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la

Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- XV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XVI. El 13 de febrero y 30 de abril de 2018, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA015-18 e IECM-JA053-18, aprobó las modificaciones al Manual y al Catálogo, relativos a la Contraloría Interna.
- XVII. El 30 de abril de 2018 el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG183/2018 aprobó las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de la Contraloría Interna del propio Instituto.
- XVIII. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo JA098-18, actualizó los Mecanismos y el Procedimiento.
- XIX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XX. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto al Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.



- XXI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XXII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Externos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.
- XXIII. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo y el Manual.
- XXIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarían el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos Segundo y Quinto transitorios de la propia ley.
- XXV. El 8 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así

como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

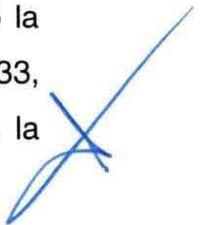
- XXVI. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVII. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, la Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXVIII. El 13 de diciembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA161-19, determinó que el siguiente funcionario cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza que a continuación se detalla:

No	Nombre	Cargo	Área
1	Sergio Vázquez Ayala	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales	SA

- XXIX. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXX. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXXI. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

- XXXII. El 13 de marzo de 2020, mediante acuerdo IECM-JA029-20, la Junta aprobó la actualización de los Procedimientos para la operación de los mecanismos extraordinarios de la Rama Administrativa (IECM/PR/UTCFyD/SGCE/3/2016) y para el Examen de Ingreso a la Rama Administrativa (IECM/PR/UTCFyD/SGCE/8/2017).
- XXXIII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XXXIV. El 24 de marzo de 2019, el Secretario Ejecutivo a través de la Circular No. 33 estableció la Suspensión, por no existir condiciones para continuar con su curso normal, entre otros, la tramitación de todos los procedimientos administrativos.
- XXXV. El 15 de abril de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA038-20, aprobó la suspensión de los plazos en el Procedimiento para el Mecanismo de Examen de Ingreso a la Rama Administrativa, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
- XXXVI. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.



- XXXVII. 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XXXVIII. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXXIX. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XL. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XLI. El 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 40, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 37,

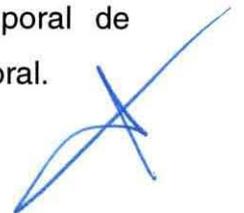
hasta el 7 de agosto del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.

- XLII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- XLIII. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XLIV. El 30 de septiembre, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA074-20, aprobó la reanudación de los plazos y términos del Procedimiento para el examen de Ingreso a la Rama Administrativa.
- XLV. El 15 de octubre de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA081-20, determinó que la plaza de la Rama Administrativa del Instituto Electoral referida en el Antecedente XXVIII fuera cubierta mediante el Mecanismo de Examen de Ingreso.
- XLVI. El 15 de diciembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA108-20, aprobó los resultados del examen de ingreso de once plazas de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/8/2017, entre los cuales se encuentra la plaza referida en el Antecedente XXVIII del presente Acuerdo.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros humanos, y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante el mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.



5. Que el artículo 59 párrafos primero y segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, define al examen de ingreso como la vía para ocupar de manera definitiva una plaza vacante de la Rama Administrativa del Instituto Electoral por la persona aspirante que la ocupe con carácter temporal.

El examen de ingreso sólo será procedente en los casos en que el aspirante haya ocupado temporalmente, por un periodo de 6 meses, la plaza vacante que se pretende cubrir. Para la ocupación definitiva será necesario que apruebe la evaluación del desempeño y el examen de conocimientos respectivos.

Asimismo, establece que, en caso de no aprobar el examen de ingreso, se dará por terminada la ocupación temporal y la persona aspirante no podrá volver a ocupar una plaza durante el periodo de un año.

6. Que el artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que previo a la implementación del examen de ingreso como vía de ocupación definitiva de una plaza de la Rama Administrativa, la Junta, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD), deberá aprobar las vacantes que serán cubiertas por esta vía.
7. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.
8. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales, párrafos primero y segundo prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y

motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuyo periodo de vigencia no podrá exceder de seis meses.

9. Que el artículo 126 del Reglamento de Relaciones Laborales, define a la Evaluación del Desempeño como el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.
10. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento.
11. Que de acuerdo a las Políticas de operación previstas en el Procedimiento, el Examen de Ingreso sólo será procedente, a solicitud de los Titulares de las áreas, en los casos en los que el aspirante haya sido designado para ocupar la plaza vacante que se pretende cubrir a través del mecanismo de ocupación temporal, por un periodo de seis meses. Las solicitudes deberán presentarse a más tardar tres meses antes de la conclusión de la ocupación temporal.
12. Que el Procedimiento establece que el examen de conocimientos se realizará de acuerdo a las características y particularidades del cargo y puesto; para la elaboración de reactivos del examen de conocimientos, el UTCFyD podrá contar con la colaboración de especialistas en la materia y del personal de las áreas solicitantes del Instituto.

La elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos se realizará conforme al Procedimiento para la elaboración y aplicación de



exámenes como vías de ingreso, identificado con el código IECM/PR/UTCDFD/SGCE/11 /2018.

La UTCFyD, será responsable de la elaboración del examen de conocimientos, para lo cual se integrará un banco de reactivos del cual se seleccionarán, en forma aleatoria y de acuerdo con su nivel de complejidad, aquellos que conformarán el examen específico.

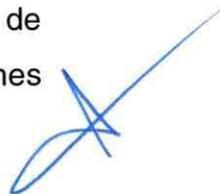
La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 7.0 en una escala de 0 a 10, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales.

13. Que el Procedimiento prevé que la Evaluación del Desempeño se realizará verificando el cumplimiento de las actividades o proyectos específicos que le fueron encomendados durante la ocupación temporal.

La evaluación consistirá en la presentación de evidencias conforme a las características señaladas en la rúbrica y en las fechas determinadas por la UTCFyD.

Para ello la persona evaluada deberá rendir un informe sustentado en evidencias documentales verificables (oficios, correos electrónicos, informes, acuerdos, circulares, notas informativas, etcétera) que dé cuenta de las actividades realizadas.

La calificación mínima aprobatoria para la Evaluación del Desempeño será de 7.0 conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Relaciones Laborales.



14. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA108-20, aprobó los resultados del examen de ingreso de once plazas de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/8/2017, entre los cuales se encuentra la plaza referida en el Antecedente XXVIII del presente Acuerdo.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, en atención a los principios de legalidad y transparencia, el Personal de la Rama Administrativa podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de selección e ingreso, evaluación del desempeño y capacitación, en los términos de los procedimientos aplicables.

16. Que el Procedimiento de Revisión, en su numeral 1 establece que dicho ordenamiento tiene por objetivo establecer los criterios para la revisión de los resultados de las evaluaciones en los procedimientos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa y del personal eventual del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

17. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 6, inciso 1) del Procedimiento de Revisión, la revisión de resultados podrá ser solicitada únicamente por las personas aspirantes registradas en los procesos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa o personal eventual, respecto de alguna evaluación que les haya sido aplicada o de los resultados finales. Los efectos de la revisión serán aplicables únicamente a la persona solicitante.

18. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 6, inciso 2) del Procedimiento de Revisión, la solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCFyD, en un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos: a. Nombre, número



de folio y cargo por el que concursa. b. La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión. c. Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados. d. En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho. e. Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

19. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 6, inciso 5) del Procedimiento de Revisión, el mecanismo de revisión deberá resolverse preferentemente en un periodo de 5 días hábiles, a partir de la conclusión del plazo para la recepción de solicitudes de revisión.
20. Que derivado de los resultados del examen de ingreso aprobados por esta Junta mediante Acuerdo IECM-JA108-20, el 18 de diciembre de 2020, la UTCFyD recibió la solicitud de revisión del C. Sergio Vázquez Ayala.
21. Que en cumplimiento a lo señalado en el Procedimiento de revisión, y atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19, la UTCFyD realizó la revisión de resultados a través de videoconferencia, a la cual fue convocada la persona solicitante, así como su superior jerárquico
22. Que la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta el Informe sobre la revisión de resultados del examen de ingreso del personal de la Rama Administrativa, que forma parte integral de presente Acuerdo.
23. Que derivado de la revisión realizada por la UTCFyD en conjunto con las personas evaluadoras, se propone la **RATIFICACIÓN** de la calificación aprobada mediante IECM-JA108-20.
24. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, al no haber aprobado el examen de ingreso se confirma la conclusión de la ocupación temporal del C.

Sergio Vázquez Ayala, conforme a lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo IECM-JA108-20.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, y Apartados 5. Responsabilidades, 8 Descripción de las actividades, numeral 6 del Procedimiento IECM/PR/UTCFD/SGCE/10/2017, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA115-20

PRIMERO. Se resuelve una solicitud de revisión sobre los resultados del examen de ingreso aprobados mediante Acuerdo IECM-JA108-20, con base en el Informe sobre la revisión de resultados del examen de ingreso del personal de la Rama Administrativa que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica los resultados obtenidos en el examen de ingreso por el C. Sergio Vázquez Ayala, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo IECM-JA108-20, por lo cual, se confirma la determinación adoptada por esa Junta en el punto SEGUNDO del Acuerdo IECM-JA108-20.

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que notifique al C. Sergio Vázquez Ayala la determinación adoptada por esta Junta.

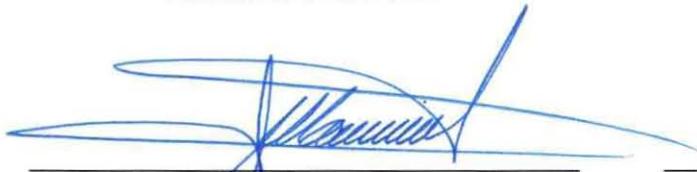
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, asimismo, se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

QUINTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



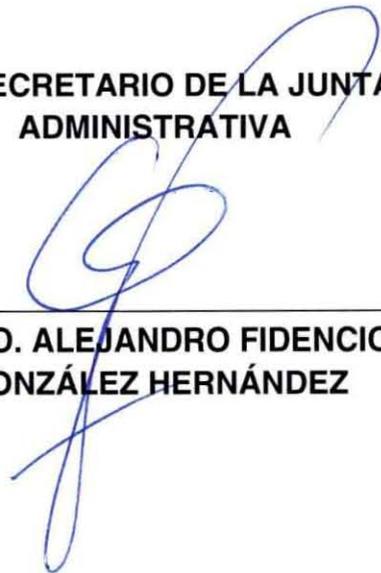

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del treinta de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE INGRESO DEL PERSONAL
DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Diciembre, 2020



Índice

Introducción	1
I. Aprobación de resultados	1
II. Procedimiento de revisión de resultados	1
III. Verificación de las evidencias objeto de la revisión	3

Introducción

En el marco del *Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso IECM/PR/UTCFyD/SGCE/10/2017*, el 13 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo **IECM-JA161-19**, la Junta determinó, la ocupación temporal de la plaza de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales, entre otras:

No	Nombre	Cargo	Área
1	Sergio Vázquez Ayala	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales	SA

I. Aprobación de resultados

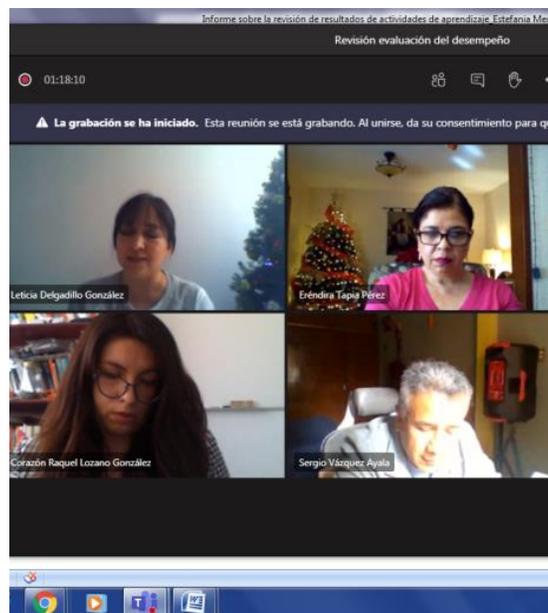
Una vez que la UTCFD aplicó el examen de la persona que ocupa el cargo mencionado, según el *Procedimiento para el ingreso a la Rama Administrativa IECM/PR/UTCFyD/SGCE/8/2017*, que fueron aprobados los resultados el **15** de diciembre en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa mediante acuerdo IECM-JA0108-20, y fueron notificados hacia el 18 de diciembre, transcurrió el tiempo procedente para la aplicación del *Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa y del personal eventual*, con lo cual, a continuación se describe dicha revisión.

II. Procedimiento de revisión de resultados

En virtud de lo anterior, el 18 de diciembre se recibió en la UTCFD vía electrónica la solicitud de revisión del C. Sergio Vázquez Ayala, con lo cual, se programó la reunión para llevar a cabo dicha revisión, para el 21 de diciembre a las 10:00 h., vía Teams. Se aclara que la petición corresponde sólo al factor de la evaluación del desempeño que incluye el mecanismo, no así lo referente al examen de conocimientos, puesto que dicho factor fue acreditado por la persona evaluada; no obstante, según el Procedimiento, se requiere aprobar ambos factores para tener lugar a la ocupación definitiva.

A esta reunión se le notificó a la persona evaluada, a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, persona evaluadora, a la Coordinadora de Recursos Humanos, a la Jefa de Departamento de Evaluación del Desempeño y a la Jefa de Departamento de Gestión y Control.

La UTCFD procedió al análisis de la evaluación del desempeño en el Campus virtual de la persona evaluada, con el objeto de verificar las evidencias entregadas.



- Al iniciar la reunión se explicó la mecánica que se llevaría para la revisión.
- La persona evaluadora argumentó el motivo de su revisión y mostró las evidencias con las que contaba.
- La superiora jerárquica expuso las razones por las cuales no contaba con elementos para evaluar, pues a lo largo de la ocupación temporal, la persona evaluada no había trabajado como analista de la jefatura.
- Por último, la Directora de Capacitación y Evaluación del Desempeño enfatizó respecto del propósito del Procedimiento de ingreso a través del mecanismo por ocupación temporal, asimismo sobre la importancia de la evaluación por competencias, la cual implica conocer los comportamientos de la persona por evaluar, asunto que en este caso, difícilmente podría corroborarse.

- Una vez concluida la sesión, se elaboró el Acta de hechos, la cual forma parte de los anexos que acompañan este documento.

III. Verificación de las evidencias objeto de la revisión

Con base en el Procedimiento se realizó el análisis de la evaluación del desempeño, a fin de determinar si resulta procedente la ratificación o rectificación del resultado.

En relación con la evaluación realizada, ésta se sujeta a la siguiente rúbrica para determinar una calificación de competencias:

Evaluación	Calificación
De los comportamientos verificados la persona evaluada demostró todos a través de sus actividades de trabajo.	10
De los comportamientos verificados, la persona evaluada demostró parcialmente uno de ellos.	9
De los comportamientos verificados, la persona evaluada demostró parcialmente dos de ellos o no se comprobó un comportamiento.	8
De los comportamientos verificados la persona evaluada se ubica en alguno de los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none"> • Demostró parcialmente tres de ellos. • No se comprobaron dos comportamientos. 	7
De los comportamientos verificados, la persona evaluada no comprobó ninguno o no se logró determinar que alcanzara ninguno de los supuestos antes descritos.	No acreditado

La persona evaluada, en este caso fue evaluada con dos competencias, las cuales corresponden al perfil del puesto determinado en el *Catálogo de Cargos y Puestos del IECM*, siendo las siguientes:

- Manejo y análisis de la información
- Gestión de bases de datos

Para la Competencia Transversal de **Manejo y análisis de información en grado de dominio 1**, los comportamientos por comprobar debían ser:

- 1.1 Cumple con las reglas, pautas y mejores prácticas para el manejo de información relacionada con su trabajo, entre las que se encuentran la confiabilidad, seguridad y disponibilidad de la información.
- 1.2 Utiliza, correctamente, la aplicación apropiada a los requerimientos que atiende, satisfaciendo los estándares de documentación establecidos.
- 1.3 Resguarda y procesa documentos y expedientes, asegurando su integridad
Sistematiza documentos que contienen información veraz y oportuna.

Para la Competencia Técnica de **Gestión de Bases de Datos en grado de dominio 1**, los comportamientos por comprobar debían ser:

- 1.1 Conoce el estado operacional de los datos correspondientes al área de su adscripción.
- 1.2 Consulta fuentes de datos para extraer información sistematizada a la que tiene acceso.
- 1.3 Solicita mantenimientos o soporte especializado para el uso correcto de las bases de datos.
- 1.4 Identifica áreas de oportunidad para optimizar la utilidad y manejo de las fuentes de datos a su cargo.

En lo que corresponde a la evaluación realizada en el Campus virtual del Centro de Formación y Desarrollo, se observa que dicho funcionario no logró cumplir los comportamientos requeridos para su evaluación, por lo cual su calificación fue de **6.0**, la cual, según el Procedimiento *para el ingreso a la Rama Administrativa* es considerada **no aprobatoria**.

Respecto de lo anterior, durante la revisión mencionada, se solicitó a las personas evaluada y evaluadora las evidencias del trabajo realizado por la persona solicitante a fin de corroborar el grado de cumplimiento de las competencias, las cuales se encuentran en documento anexo a este informe, así como las evaluaciones realizadas en Campus en formato PDF en las que se evalúa de forma no aprobatoria al funcionario Sergio

Vázquez Ayala, al igual que la descripción puntual de lo acontecido en la reunión para que la Junta Administrativa conozca. En suma, la calificación de 6.0 se RATIFICA, en virtud de que, según lo acontecido durante la revisión vía Teams, el C. Sergio Vázquez Ayala, no cumplió a cabalidad con las funciones propias de su cargo y, por otro lado, las evidencias, mostradas y enviadas a esta UTCFD, no brindan elementos suficientes sobre el desempeño realizado durante la ocupación temporal, por lo que se propone a la Junta que el funcionario no es candidato para la ocupación definitiva.